

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/TON/7
12 de febrero de 2003

(03-0903)

**Grupo de Trabajo sobre
la Adhesión de Tonga**

Original: inglés

ADHESIÓN DE TONGA

Leyes aprobadas

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del Reino de Tonga ha presentado la siguiente información, sobre la "Legislación introducida como resultado del proceso de adhesión a la OMC", con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

Legislación introducida como resultado de la adhesión a la OMC

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
General	Ley de Comercio		Las leyes posteriores se revisarán si se comprueba que son incompatibles con las disposiciones de la OMC.
	Control de precios		Texto del Compromiso: "Tonga aplicaría sus medidas de control de precios de manera compatible con la OMC y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC, según lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Tonga publicaría también en su Diario Oficial la lista de las mercancías y servicios sujetos a controles de precios."
Derechos comerciales	Ley de Patentes de Comercio	Aprobada por el Parlamento. Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	
			Texto del Compromiso: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga garantizaría que sus leyes y reglamentos relacionados con el derecho al comercio de mercancías, y todas las tasas, gravámenes e impuestos que se aplicasen a tales derechos, serían plenamente conformes con sus obligaciones en el marco de la OMC, incluidos el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y que aplicaría dichas leyes y reglamentos en plena conformidad con esas obligaciones."
	Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (incluidas las tasas de licencia de importación)	Será derogada a más tardar en la fecha de adhesión	
Aranceles y derechos	Régimen de impuestos indirectos		Se modificará para garantizar un trato equitativo para los productos nacionales e importados, en especial las bebidas alcohólicas.
	Derechos de Importación	A partir de la fecha de adhesión	Prohibición de introducir y de mantener derechos de importación superiores a los límites establecidos en el Arancel aduanero que Tonga acuerde en sus negociaciones con cada Miembro de la OMC.

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
	Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	A partir de la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "A partir de la adhesión de Tonga a la OMC, las concesiones y las exenciones arancelarias se concederían solamente de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluido el artículo I del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las MIC."
	Otros aranceles y cargas	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Abolición (consolidados al 0%) de: <ul style="list-style-type: none"> - Impuesto de puertos y servicios - Derechos de muelle - Derechos de atraque
Restricciones cuantitativas		A partir de la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga no establecería, restablecería o aplicaría restricciones cuantitativas a las importaciones u otras medidas no arancelarias, como las licencias, cuotas, prohibiciones, interdicciones y otras restricciones de efecto equivalente que no se pudiesen justificar en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. A partir de la fecha de adhesión, el Gobierno de Tonga usaría sus facultades para restringir o prohibir la importación de mercancías, de conformidad con los requisitos de la OMC, en particular los artículos XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994 y los Acuerdos sobre la Agricultura, la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio."
	Ley de Aduanas e Impuestos Especiales	Quedará derogada a partir de la fecha de adhesión	Derogación de las restricciones a la importación de: <ul style="list-style-type: none"> - Huevos - Galletas para consumo a bordo de barcos - Brandy y whisky que no haya sido madurado en madera durante tres años - Ron que no haya sido madurado en madera durante dos años

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
Valoración en aduana		Ver la respuesta a la pregunta 51 en relación con el Plan propuesto de aprobación de leyes al respecto.	Las actuales normas de valoración no son conformes con los requisitos de la OMC. Es necesario introducir un sistema compatible con la OMC. Dado el tiempo necesario para introducir la nueva legislación, el Gobierno de Tonga solicita un período de transición que le permita completar dicho proceso después de su adhesión a la OMC.
		A partir de la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "A partir de la fecha de su adhesión a la OMC, Tonga se atenderá a las normas de la OMC en materia de aplicación de decisiones judiciales y disposiciones administrativas, incluido el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994."
Impuestos internos aplicados a las importaciones		A partir de la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga aplicaría los impuestos internos en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos los artículos I y III del GATT de 1994, de una manera no discriminatoria para las importaciones de todos los Miembros de la OMC y para las mercancías de producción nacional."
Normas de origen	Leyes destinadas a aplicar las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "A partir de la fecha de adhesión, las normas de origen preferenciales y no preferenciales de Tonga serán plenamente compatibles con el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, incluidas las disposiciones del apartado h) del artículo 2 y el apartado d) del párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo, es decir, la autoridad aduanera aceptará la petición de una evaluación del origen de la importación formulada por un exportador, un importador o cualquier persona que tenga motivos justificados."

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
Instrumentos de defensa comercial (medidas antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias)	Leyes para garantizar que Tonga no aplicará ningún derecho antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia mientras no haya aplicado leyes apropiadas de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre estas materias	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "Tonga no aplicaría medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia antes de haber aplicado leyes pertinentes de conformidad con las disposiciones de los correspondientes Acuerdos de la OMC. Tonga garantizaría la plena conformidad de dicha legislación con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Una vez en vigor esas disposiciones legislativas, Tonga sólo aplicaría derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC."
Obstáculos técnicos al comercio		Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "Tonga garantizaría la no adopción de ningún reglamento técnico, norma o procedimientos de evaluación de la conformidad hasta que Tonga haya introducido las leyes pertinentes que garanticen el respeto de las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Tonga garantizaría la plena conformidad de dicha legislación con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio."
	Creación de un servicio de información sobre OTC	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	
	Facultades discrecionales en virtud de la Ley de Salud Pública	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Acción destinada a garantizar que el Ministro de Salud no recurre a los poderes que le otorga la Ley de Salud Pública para reglamentar el tamaño, las dimensiones y otras características de los envases de los alimentos.

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	<p>Proyecto de Ley de Enfermedades Animales (Enmienda) de 2002</p> <p>Ley de Exportación de Productos Agrícolas (2002)</p> <p>Ley de Pesticidas (2002)</p> <p>Requiere la aprobación de un ordenamiento que obligue a respetar el Acuerdo MSF.</p> <p>Adopción de reglamentos que incluyen los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del Acuerdo MSF</p>	<p>Se aplicará a partir de la fecha de adhesión</p>	<p>Texto del Compromiso: "En el momento de la adhesión a la OMC, Tonga cumpliría las disposiciones del Acuerdo MSF, sin recurrir a ningún período de transición."</p>

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
Acuerdo MIC	Legislación para asegurar que no se adopta ninguna medida incompatible con el Acuerdo MIC, incluida la prohibición específica de medidas de sustitución de importaciones y medidas de nivelación del comercio, tal como se definen en el Anexo a ese Acuerdo.	Entrará en vigor a más tardar en la fecha de adhesión	Texto del Compromiso: "Tonga no mantendría ninguna medida incompatible con el Acuerdo MIC y aplicaría el Acuerdo MIC a partir de la fecha de adhesión sin recurrir a ningún período de transición."
	Ley de Inversiones Extranjeras	Aprobada por el Parlamento pero pendiente de completar los proyectos de reglamentos	
Prácticas en materia de comercio de Estado			Texto del Compromiso: "Tonga aplicaría las leyes y reglamentos que rigen las actividades comerciales de las empresas estatales y de otras empresas con privilegios especiales o exclusivos y actuaría de plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a ese artículo, y el artículo VIII del AGCS. Tonga indicaría toda empresa que estuviera comprendida en el ámbito del artículo XVII."

Acuerdo de la OMC	Leyes y otras disposiciones jurídicas correspondientes	Situación de la legislación indicada	Observaciones
Acuerdo sobre los ADPIC	Ley de Propiedad Industrial de 1994 Proyecto de Ley de Derecho de Autor de 2002 Proyecto de Ley de Protección de Indicaciones Geográficas de 2001 Proyecto de Ley de Protección de los Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados de 2001	El Plan de aprobación de leyes se detalla en la respuesta a la pregunta 82	Dado el tiempo necesario para introducir la nueva legislación, el Gobierno de Tonga solicita un período de transición que le permita completar dicho proceso después de su adhesión a la OMC.
Preferencias comerciales			Texto del Compromiso: "El Gobierno de Tonga observaría en sus acuerdos comerciales las disposiciones de la OMC, incluidos el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS."